



MINISTERIO  
DE MEDIO AMBIENTE  
Y MEDIO RURAL Y MARINO

## **SECRETARÍA GENERAL DE MEDIO RURAL**

### **DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA Y MERCADOS ALIMENTARIOS**

#### **SUBDIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD DIFERENCIADA Y AGRICULTURA ECOLÓGICA**

# **RELACIÓN DE DISPOSICIONES APLICABLES A LAS ESPECIALIDADES TRADICIONALES GARANTIZADAS (ETG) DE LOS PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y ALIMENTICIOS.**

ACTUALIZADA A OCTUBRE DE 2008



MINISTERIO  
DE MEDIO AMBIENTE  
Y MEDIO RURAL Y MARINO

## INDICE

- I. Disposiciones Comunitarias de aplicación a las Especialidades Tradicionales Garantizadas (ETG) de los productos agrícolas y alimenticios.
- II. Disposiciones Nacionales de aplicación a las Especialidades Tradicionales Garantizadas (ETG) de los productos agrícolas y alimenticios.



## **I. DISPOSICIONES COMUNITARIAS DE APLICACIÓN A LAS ESPECIALIDADES TRADICIONALES GARANTIZADAS (ETG) DE LOS PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y ALIMENTICIOS.**

- Reglamento (CE) nº 509/2006 del Consejo, de 20 de marzo de 2006, sobre las especialidades tradicionales garantizadas de los productos agrícolas y alimenticios. (DOUE L 93 de 31.3.2006)

*En vigor desde el 20 de abril de 2006, salvo su artículo 12 apartado 2, que se aplicará a partir del 1 de mayo de 2009.*

*Deroga el Reglamento (CEE) nº 2082/92 del Consejo, de 14 de julio de 1992, relativo a la certificación de las características específicas de los productos agrícolas y alimenticios.*

- Reglamento 1216/2007 de la Comisión, de 18 de octubre de 2007 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 509/2006 del Consejo sobre las especialidades tradicionales garantizadas de los productos agrícolas y alimenticios (DOUE L 275/3 de 19.10.2007)

*Se trata del Reglamento de aplicación del (CE) nº 510/2006.*

*En vigor desde el 26 de Octubre de 2007, salvo su artículo 14, letra b), que se aplicará a partir del 20 de Abril de 2006.*

*Deroga el Reglamento (CEE) nº 1848/93.*



MINISTERIO  
DE MEDIO AMBIENTE  
Y MEDIO RURAL Y MARINO

## **II. DISPOSICIONES NACIONALES DE APLICACIÓN A LAS ESPECIALIDADES TRADICIONALES GARANTIZADAS (ETG) DE LOS PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y ALIMENTICIOS.**

- Real Decreto 998/2002, de 27 de septiembre, por el que se establecen normas internas de aplicación de los reglamentos comunitarios sobre certificación de las características específicas de los productos agrícolas y alimenticios. (BOE de 12 de Octubre de 1992)